Haviendome juntado a la celebracion de mi junta en la n[uest]ra y Real
y Vª Veedora a los 27 de este mes de Junio para deliberar so-
bre lo que la Reina governadora me mandaua por su carta
de 16 del d[ic]ho mes ... para remitir al Vi[rre]i mis diputados de Verde
en la Real ... del s[eño]r ... orden despacho ... todo mi d[ic]ho
tuto a los ... entendida la materia a lo que en
ella se resuelve atendiendo a ... humanamente
... ... se guarden y se
observen los decretos siguientes:
que se suplique a su Mag[esta]d ... de actual ...
... de las plazas de ... y fuera mandar a de men
bando de ... infantería ... en ellas la que parece conve-
niente para su defensa segun como esta acordado en mi
junta ultima gen[era]l que celebre en ... de 65
y tambien ... a su Mag[esta]d mande ... para
de gente de infant[eri]a ... municiones y ... nezes[ari]os
y en cumplim[ien]to de lo acordado en la d[ic]ha junta de ...
todas las Republicas de todo ... los ... alcaldes ordin[ari]os
cada uno en su ... manden ... todos los
naturales tenga cada uno sus armas procurando se an ...
de ... arcabuces ... y los que tubieren bocas de fuego
cada uno tenga media libra de polvora doce balas ...
y dos braças de cuerda de buena calidad ... los
los d[ic]hos alcaldes ... tengan esta ...
executada ... reconocer ... cumplido
los d[ic]hos alcaldes ... en su pueblo ... haga
hacer muestra general de armas ... verdadero
... entendiendose ...
para todo ... los ... alcaldes ...
... executadas ... testimonios
en manera que ... a n[uest]ra ... ...
... dentro de 15 dias ...

dia 25 y damos por condenados desde luego a alcaldes
y alcaldes que no remitieren dichos testimonios en los dichos
que los se aplicado para ayuda de la compra de polvora bala
y cuerda y que nra diputacion con los omisos despachen
comisarios a la cobrança de los dichos 20 ds con
dias y salarios;
que se escriva a su Mag. mande dar orden al governador
licencia que pidiendo mis naturales y yo todo genero de
armas por su justo precio y conforme paga S. Mag.
las de que se escriva al dicho governador;
que por nra parte se compren 30 barriles de polvora y
lo que estan de pronto balas y cuerdas a ellos corres-
pondientes que sea de buena calidad y se pongan en el
magazen que esta en la nueva Real Villa de Tolosa
y corra este cuydado a direccion del dicho Dr. de Jarca
vecino de la dicha villa a quien nombro para este efecto
por su mucha experiencia y actividad;
que para la compra de dichas municiones he mandado y
hacer repartimiento de 600 ds de plata entre todos los pueblos
de mi distrito en fogueral repartimiento sin relevar
ni serva alguna conforme esta encarecido cada
pueblo y este repartimiento haga nra diputacion y en
pacho gen. remita la razon del repartimiento que a cada
pueblo cave y todos ellos remitan la cantidad que
repartiere a poder del dicho Dr. de Jarca a la
Tolosa dentro del termino que la diputacion señalare
y caso que dichos pueblos no remitieren la cantidad asi repartida
a poder del dicho Dr. dentro del dicho termino que por la
diputacion se diere damos al dicho Dr. facultad para
pueda despachar comisarios con los pueblos omisos
para esta cobrança con dias y salarios y mandamos a nro
secretario le de en amplia forma nra comision;
que cada uno de los concejos de nro distrito tenga prevenido y
puesto la cantidad de polvora balas y cuerda correspondiente
al numero de gente que tubiere en que por corto que sea
el numero de los vezinos no baxe de un barril de polvora

Balas y cuerdas a el correspondientes;
espero de sus muchas atenciones de Vm que en este
despacho esta por mi acordado cumplira y executara
como me prometo que es lo por aora y lo mas preciso
se deve executar,
Dios a Vm m.s a.s de mi Junta p.r de la n.e Real
y V.a de Tolosa 28 de Junio de 1667

Por la muy n.e y muy leal Pro.a de Guipuz.a

Don Leon de
Aguirre Zuvrco

[illegible] se mando suspender por la dip.on de [illegible]
[illegible] resolver en cierto cap.o del gasto no se executara
[illegible] cap.o del repartim.to de los 600 duos de plata
para la compra de las municiones [illegible] de guip.a para
[illegible] la Junta de Hernani se a acordado q. la dip.on
remita a D.n de Larca para la compra
de dhas municiones el dinero necess.o y todo
lo demas se executara